

COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

| | | |
|--|--|------------------------------|
| Acta N° 002 | Fecha de Reunión: 29/04/13 | Hora de inicio: 18:30 |
| Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría General | | |
| Area | Participantes | |
| Secretaría General Oficina Central de Planificación y Desarrollo Oficina de Coordinación Técnica Gerencia Central de Aseguramiento Gerencia Central de Salud Oficina Central de Asesoría Jurídica | José Alberto Gerardo Velarde Salazar, Presidente Vilma Scarsi Hurtado, Secretaria Víctor Dongo Zegarra Manuel Cornejo Luna, Miembro Ada Pastor Goyzueta, Miembro Tania Narazas Riega, Miembro | |

| N° | Fecha | Descripción |
|----|----------|---|
| 1 | 29/04/13 | <p>El Dr. Velarde da inicio a la sesión, señalando que conforme a lo establecido en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, las funciones del Comité son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer la capacitación del personal sobre el SCI • Realizar el diagnóstico del SCI • Coordinar las acciones para el proceso de implementación del SCI <p>En tal sentido, menciona que habiendo revisado y analizado la propuesta de Reglamento de Funciones del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD formulado por la Srta. Vilma Scarsi, Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo y Secretaria Técnica del Comité, se encontraba conforme con lo establecido en dicho documento, por lo que solicito que dicha funcionaria exponga los aspectos principales contenidos en el mismo.</p> <p>En tal sentido, la Srta. Scarsi, señaló que en dicho Reglamento se establecen las normas básicas para el funcionamiento del Comité, tales como responsabilidades de los miembros del Comité, convocatoria a las sesiones, quórum para sesiones, quórum para votaciones, acuerdos, actas y aprobación de actas, precisando que las funciones, de conformidad con el marco legal vigente serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitorear el proceso de sensibilización, así como proponer y coordinar capacitación del personal del Seguro Social de Salud-Essalud sobre Control Interno. • Elaborar el diagnóstico del Sistema Control Interno dentro del Seguro Social de Salud- Essalud. • Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno. • Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades. • Organizar, proponer y coordinar actividades para la comunicación a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente. • Organizar, proponer y coordinar actividades para la designación de por lo menos un representante de cada área, que se encargue de coordinar las actividades a realizar para la Implementación del Control Interno. • Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno. • Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la |



implementación del Sistema de Control Interno.

- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el artículo segundo de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Seguro Social de Salud- Essalud, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos que corresponda.
- Todas las demás funciones contenidas en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Concluida la exposición de la Secretaria Técnica, el Dr. Velarde señaló que, tal como se había comunicado con el Oficio Múltiple N° 2-SG-ESSALUD-2013 el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013/DE-FONAFE a aprobado la "Metodología para el Monitoreo de la Implementación del Sistema de Control Interno en las Empresas del FONAFE".

Asimismo, indico que según lo informado con el citado Oficio Múltiple, FONAFE en la fecha (es decir 29 de abril de 2013) había desarrollado un Taller de Capacitación sobre la aplicación de la citada metodología, al cual habían asistido representantes de la Secretaria General, de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo y de la Gerencia Central de Finanzas.

En tal sentido, mencionó que de acuerdo a lo señalado en dicho Taller y a lo establecido en la Metodología aprobada por FONAFE, resulta necesario conformar un Equipo Evaluador que tenga a su cargo la determinación de las evidencias de cumplimiento del SCI y el grado de madurez del mismo, indicando que sería conveniente que para la próxima sesión, luego de analizada y revisada la metodología en mención se tomen acuerdos sobre las acciones que deberán recomendarse para su aplicación.

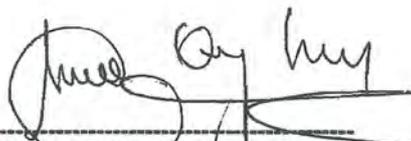
Finalmente, el Dr. Velarde señaló que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Técnico con Cartas N° 955-OCPD-ESSALUD-2013, 1228-OCAJ-ESSALUD-2013 y 515-OCT-PE-ESSALUD-2013, han designado a los miembros suplentes ante el Comité de Implementación del SCI, solicitando a los demás miembros la pronta designación de sus representantes.

| | | |
|---|----------|--|
| 1 | 29/04/13 | Acuerdo: Aprobación del Reglamento de Funciones del Comité: Los miembros del Comité, por unanimidad, acuerdan aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud que consta de tres Capítulos y 15 artículos. Los miembros del Comité acuerdan que la próxima reunión será el día 14 de mayo de 2013. |
|---|----------|--|

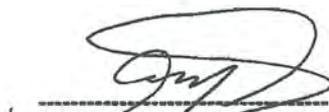


JOSE ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR
Presidente

VILMA SCARSI HURTADO
Secretaria



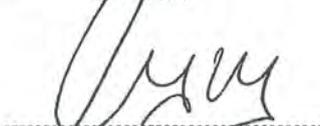
MANUEL CORNEJO LUNA
Miembro



ADA PASTOR GOIZUETA
Miembro



VÍCTOR DONGO ZEGARRA
Miembro



TANIA NARAZAS RIEGA
Miembro



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|----------|
|  | |
| CAPITULO I | |
| FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y APROBACION | 3 |
| Finalidad | 3 |
| Alcance | 3 |
| Base Legal | 3 |
| Aprobación, vigencia y actualización | |
|  | |
| CAPITULO II | |
| MIEMBROS, FUNCIONES, OBJETIVOS, RESPONSABILIDADES Y SECRETARIA TECNICA | 3 |
| Miembros | 3 |
| Miembros Suplentes | 4 |
| Objetivos del Comité | 4 |
| Funciones del Comité | 4 |
| Responsabilidades de los Miembros del Comité | 5 |
|  | |
| CAPITULO III | |
| DE LAS SESIONES | 6 |
| Convocatoria a las sesiones | 6 |
| Ausencia a las sesiones | 6 |
| Quórum para sesiones | 6 |
| Quórum para votaciones | 6 |
| Obligatoriedad del voto | 6 |
| Acuerdos | 6 |
| Actas de sesiones | 6 |
| Aprobación de Actas | 6 |
|  | |
|  | |
|  | |



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD

CAPITULO I FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y APROBACION



Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud, en adelante el Reglamento, tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Comité, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.



Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, alcanzan a los miembros del de implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud, en adelante Comité.

Artículo 3°.- Base Legal

Constituye base legal del presente reglamento, la siguiente:



- Ley N° 27785- "Ley Organiza del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica" y sus modificatorias, publicada el 23.Jul.2002.
- Ley N° 28716- "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", publicada el 18.Abr.2006.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG- "Normas de Control Interno para las Entidades del Estado", publicada el 03.Nov.2006, y su Fe de Erratas publicada el 16.Nov.2006.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG- "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", (Literal c) del numeral 1.3.2. Reglamento de Funciones), publicada el 30.Oct.2008.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011 de fecha 17.Oct.2011, que conforma el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013 de fecha 11.Abr.2013, que establece la modificación de la conformación del "Comité de Implementación del Sistema Nacional de Control Interno", y aprueba el "Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno" en Anexo 01, como parte integrante de la resolución.



Artículo 4°.- Aprobación, vigencia y actualización

El presente Reglamento será aprobado por acuerdo del Comité, y entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a sus miembros. El procedimiento de actualización será similar al de su aprobación.



CAPITULO II INTEGRANTES DEL COMITÉ, OBJETIVOS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y SECRETARIA TECNICA



Artículo 5°.- Miembros

El Comité estará conformado de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **Presidente**
Secretario General
- **Integrante**
El Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica
- **Integrante**
Gerente Central de Aseguramiento
- **Integrante**
Gerente Central de Prestaciones de Salud
- **Secretaría Técnica**
El Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo
- **Integrante**
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica



La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI o su representante, conforme a lo previsto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.



Artículo 6°.- Miembros Suplentes

Cada miembro titular, mediante Memorándum designará uno o dos miembros suplentes, quienes podrán asistir a las sesiones del Comité en su reemplazo, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Su designación será remitida al Presidente del Comité, dentro de los cinco días de instalado el Comité.

Artículo 7°.- Objetivos del Comité

Son objetivos del Comité:

- a. Establecer pautas y mecanismos destinados a la implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud- Essalud.
- b. Promover el compromiso y la participación de los funcionarios y personal de Essalud en la implementación y mantenimiento de las normas del sistema de control.
- c. Fomentar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para el óptimo funcionamiento de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, para contribuir al logro de la misión y objetivos de Essalud.



Artículo 8°.- Funciones del Comité

El Comité tendrá como funciones las siguientes:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización, así como proponer y coordinar capacitación del personal del Seguro Social de Salud-Essalud sobre Control Interno.
- b. Elaborar el diagnóstico del Sistema Control Interno dentro del Seguro Social de Salud- Essalud.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e. Organizar, proponer y coordinar actividades para la comunicación a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f. Organizar, proponer y coordinar actividades para la designación de por lo menos un representante de cada área, que se encargue de coordinar las actividades a realizar para la Implementación del del Control Interno.
- g. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- h. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- i. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el artículo segundo de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Seguro Social de Salud- Essalud, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos que corresponda.
- k. Todas las demás funciones contenidas en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Artículo 9°.- Responsabilidades de los miembros del Comité

Son atribuciones de los miembros del Comité las siguientes:

Del Presidente

- a. Convocar a sesión de Comité
- b. Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Comité
- c. Informar periódicamente a la Alta Dirección los avances de la implementación del Sistema de Control Interno.
- d. Asistir a las sesiones del Comité.
- e. Moderar los debates de las sesiones.
- f. Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.

De la Secretaría Técnica

- a. Coordinar las acciones propias de la gestión del Comité.
- b. Brindar apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones del Comité
- c. Dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.
- d. Efectuar las comunicaciones y pedidos para el funcionamiento del Comité.
- e. Asistir a las sesiones del Comité.
- f. Participar activamente en los debates de las sesiones.
- g. Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.
- h. Determinar los documentos que deberán mantenerse en archivo, además de las actas de las sesiones.

De los Integrantes

- a. Presentar proyectos, propuestas y sugerencias u observaciones.
- b. Asumir las responsabilidades de trabajo que le encargue el Comité.
- c. Asistir a las sesiones del Comité.
- d. Participar activamente en los debates de las sesiones.
- e. Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 10°.- Convocatoria a sesiones

El comité sesionará al menos una vez al mes. La convocatoria será efectuada por el Presidente del Comité o por el Secretario con la debida anticipación. Adicionalmente podrá reunirse a propuesta de dos miembros del Comité.

El Presidente del Comité podrá convocar a las sesiones a otros funcionarios de Essalud y a representantes de otras instituciones.

Artículo 11°.- Ausencia a las sesiones





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En ausencia eventual de alguno de los miembros titulares del Comité, asistirán los miembros suplentes, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular, para dar continuidad a las sesiones.

Artículo 12°.- Quórum para sesiones

El quórum para la instalación y sesión del Comité será válido con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 13°.- Quórum para acuerdos

Las decisiones del Comité se tomarán por acuerdo de mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión. Si algún miembro expresa una votación distinta, deberá fundamentar su voto singular.

Artículo 14°.- Actas de sesiones

En cada sesión se levantará un acta, indicando los acuerdos, la forma y los resultados de la votación de los asistentes.

Artículo 15°.- Aprobación de actas

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Comité, al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente. Cada acta, luego de aprobada, será firmada por los miembros asistentes a la reunión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

